



ANEXO TÉCNICO

OBJETO: (SG-395) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IDEAM.

ALCANCE: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores, con cobertura a nivel nacional, en los lugares donde el IDEAM tiene presencia institucional, incluyendo once (11) áreas operativas y veintisiete (27) aeropuertos.

Los servicios contratados estarán orientados a la prevención, identificación, evaluación, control y seguimiento de los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, en estricto cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las evaluaciones médicas ocupacionales contempladas en este contrato se realizarán exclusivamente según lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, e incluyen:

- Evaluación médica ocupacional de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, programadas o por cambio de ocupación.
- Evaluación médica ocupacional de egreso.
- Evaluación médica ocupacional post-incapacidad.
- Evaluación médica ocupacional por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Todas las evaluaciones se ejecutarán considerando los factores de riesgo identificados, el perfil del cargo, el grupo de exposición similar y el profesiograma vigente del IDEAM, garantizando un enfoque preventivo, técnico y diferencial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El IDEAM cuenta con una planta de personal de cuatrocientos ochenta y ocho (488) cargos, correspondientes a servidores en provisionalidad, en propiedad y cargos por proveer. En cumplimiento de las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores, y con base en el profesiograma actualizado en el año 2025 por la ARL POSITIVA, elaborado por médico especialista con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, se determinan los exámenes, pruebas complementarias, exámenes especiales, laboratorios y esquemas de vacunación, conforme a los grupos de exposición similar, así:



GRUPO DE EXPOSICION SIMILAR	EXAMEN MÉDICO	PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	LABORATORIOS	EXAMENES ESPECIALES	CANT. A COTIZAR
Administrativo/Operativo	- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	- Examen optométrico - Audiometría	-Glicemia en ayunas -Perfil Lipídico	NA	Unidad (1)
Administrativo/Operativo: Grupo específico de gestión documental y archivo	- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular - Examen médico con énfasis dermatológico	- Examen optométrico - Audiometría - Espirometría	-Glicemia en ayunas -Perfil Lipídico	NA	Unidad (1)
Aeropuerto	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	- Examen optométrico - Audiometría	- Glicemia en ayunas - Perfil Lipídico	NA	Unidad (1)
Alturas	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	- Examen optométrico - Audiometría	- Glicemia en ayunas - Perfil lipídico - Hemograma completo	- Aptitud para trabajo en alturas *Electrocardiograma *E.C.G ** Pruebas de embarazo	Unidad (1)
Conductores	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	- Examen optométrico - Audiometría	- Glicemia en ayunas - Perfil Lipídico	Psicosensométrico para conductores * Electrocardiograma E.C.G	Unidad (1)
Laboratorio	- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular - Examen médico con énfasis dermatológico	- Examen optométrico - Audiometría - Espirometría	- Glicemia en ayunas - Perfil Lipídico - BUN-CREATININA - Transaminasas (TGO y TGP) - Hemograma completo	** Pruebas de embarazo	Unidad (1)
Metalmecánica	- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular - Examen médico con énfasis dermatológico	- Examen optométrico - Audiometría - Espirometría	- Glicemia en ayunas - Perfil Lipídico	NA	Unidad (1)
Esquema De Vacunación	Tétanos (primera y segunda dosis)				Unidad (1)
<p>* Exámenes especiales electrocardiograma (E.C.G): Realizar en mayores de 45 años o en aquellos con antecedentes de patología cardíaca. ** Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-202 de 2024. Solo podrá realizarse cuando esté técnicamente justificada por la exposición a factores de riesgo ocupacional que puedan afectar la salud de la trabajadora o del feto, y siempre con consentimiento informado, previo y escrito de la trabajadora. En ningún caso el resultado será utilizado con fines discriminatorios ni como criterio para el ingreso, permanencia o retiro laboral, conforme a la Resolución 1843 de 2025 y la normativa vigente.</p>					

De acuerdo con lo establecido en el profesiograma, el plan de vacunación contemplado para los colaboradores de la entidad corresponde a:



Tétanos (Personal expuesto a riesgo mecánico - 3 dosis, 0 día, 1 mes; Intramuscular Refuerzo cada 10 años en hombres / El esquema para mujeres fértiles hasta los 49 años será Dosis 0 día, 1 mes, 6 mes, 12 mes, 24 mes. Refuerzo cada 10 años).

Para la ejecución del objeto contractual se establecen las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACION TECNICA
1	Examen médico (Ingreso, periódico o egreso) con énfasis osteomuscular	<p>INGRESO Tiene como finalidad determinar la aptitud del aspirante para desempeñar el cargo, comparando las demandas físicas y mentales del puesto de trabajo con sus capacidades, sin perjuicio de su salud o la de terceros. Permite identificar restricciones, recomendaciones o condiciones de salud preexistentes que puedan agravarse con la ejecución de las labores.</p> <p>PERIODICO Se realiza de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a los factores de riesgo identificados, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos y procedimientos deberán estar definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica y en el SG-SST de la entidad.</p> <p>EGRESO Permite valorar y registrar las condiciones de salud del trabajador al momento de finalizar su vínculo laboral, dejando constancia del estado de salud relacionado con las funciones desempeñadas.</p>
2	Examen de Optometría	<p>Evaluación visual refractiva que incluye valoración del estado muscular ocular, medición de la presión intraocular y observación de las estructuras externas e internas del ojo, incluida la retina.</p> <p>Debe ser realizada por profesional en Optometría con experiencia mínima de tres (3) años, utilizando equipos con certificados vigentes y con mantenimientos preventivos y correctivos al día.</p>
3	Examen de Audiometría	<p>Evaluación de la capacidad auditiva del trabajador, orientada a identificar alteraciones relacionadas con la exposición ocupacional al ruido.</p> <p>Debe ser realizada por fonoaudiólogo con experiencia mínima de tres (3) años, con equipos debidamente calibrados y certificados.</p>
4	Cuadro Hemático	<p>Prueba de laboratorio clínico orientada a la cuantificación y evaluación de los componentes celulares de la sangre (eritrocitos, leucocitos, plaquetas, hemoglobina, entre otros), de acuerdo con los riesgos ocupacionales identificados.</p>
5	BUN-CREATININA	<p>Prueba de laboratorio que permite evaluar la función renal, mediante la medición del nitrógeno ureico en sangre (BUN) y la creatinina, conforme a criterio médico ocupacional.</p>
6	Transaminasas (TGO y TGP)	<p>Examen de laboratorio clínico que permite evaluar la función hepática y posibles alteraciones musculares o cardíacas, según la exposición ocupacional.</p>
7	Espirometría	<p>Prueba funcional respiratoria que mide la capacidad pulmonar, evaluando el volumen y flujo del aire inhalado y exhalado. Se realiza mediante espirómetro calibrado y es utilizada para el diagnóstico, control y seguimiento de enfermedades respiratorias asociadas a la exposición ocupacional.</p>
8	Examen médico con énfasis dermatológico	<p>Evaluación clínica dirigida a la revisión integral de la piel, cuero cabelludo, uñas y mucosas, orientada a la detección de lesiones, signos o enfermedades dermatológicas relacionadas con la exposición ocupacional.</p>
9	Electrocardiograma (E.C.G):	<p>Prueba diagnóstica que registra la actividad eléctrica del corazón, realizada mediante la colocación de electrodos en el pecho del trabajador. Permite identificar alteraciones del ritmo cardíaco, crecimiento de cavidades, daño miocárdico y efectos de medicamentos o dispositivos. Se realizará en trabajadores mayores de cuarenta y cinco (45) años o en aquellos con antecedentes personales o familiares de patología cardiovascular, conforme a criterio médico ocupacional.</p>



ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACION TECNICA
10	Exámenes de laboratorio: Perfil lipídico	Examen de laboratorio que mide los niveles de glucosa en sangre, realizado posterior a un ayuno mínimo de ocho (8) horas, conforme a criterio médico ocupacional.
11	Exámenes de laboratorio: Glicemia.	Examen de laboratorio que mide los niveles de glucosa en sangre, realizado posterior a un ayuno mínimo de ocho (8) horas, conforme a criterio médico ocupacional.
12	Examen psicosenométrico	valuación orientada a determinar si el trabajador cumple con las habilidades, aptitudes y condiciones psicofísicas necesarias para la conducción de vehículos, con el fin de prevenir accidentes de tránsito por fallas humanas. Debe realizarse exclusivamente en un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitado, por profesionales competentes en salud (médicos, psicólogos, optómetras, fonoaudiólogos, entre otros).
13	Evaluaciones por cambios de ocupación	Se realizará cuando el trabajador cambie de cargo, funciones, tareas, ambiente laboral o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, con el fin de determinar su aptitud para las nuevas condiciones de trabajo.
14	Evaluación médica post - incapacidad	<p>Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad igual o superior a treinta (30) días. • Accidente de trabajo catalogado como grave. • Incapacidad posterior a cirugías torácicas, abdominales, urológicas o ginecológicas • Infarto agudo del miocardio o evento cerebrovascular. • Trabajadores que requieran habilitación médica para labores de alto riesgo y presenten incapacidades superiores a quince (15) días. <p>Tiene como finalidad evaluar la condición de salud del trabajador y definir si puede retornar a sus labores habituales o si requiere restricciones o recomendaciones temporales o definitivas.</p>
15	Evaluación médica por retorno laboral.	La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
16	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control	La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
17	Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-202 de 2024.	Podrá realizarse únicamente cuando esté técnicamente justificada por la exposición a factores de riesgo ocupacional que puedan afectar la salud de la trabajadora o del feto, y siempre con consentimiento informado, previo y escrito de la trabajadora. En ningún caso el resultado será utilizado con fines discriminatorios ni como criterio para el ingreso, permanencia o retiro laboral, conforme a la Resolución 1843 de 2025 y la normativa vigente.
18	Análisis de puesto de trabajo para calificación de origen	<p>Los análisis de puesto de trabajo nos sirven como herramientas que nos permiten conocer detalladamente el puesto de trabajo; cuentan con unas características que permiten identificar factores específicos que facilitan la identificación de los riesgos y con esto, definir si existe una causa efecto, que pueda tener la capacidad de originar o no una enfermedad (tabla de enfermedades DECRETO 1477 DE 2014, o si se demuestra causa efecto para las que no se encuentren en este cuadro).</p> <p>Estos deben ser realizados por los profesionales idóneos y que apliquen la objetividad que se requiere.</p> <p>Contar con claridad en el diagnóstico o el segmento a calificar. Es por esto, que la EPS debe ser muy clara cuando te remite su solicitud, ya que puede prestarse malentendidos entre la empresa, el trabajador y el profesional ejecutante.</p> <p>Estos estudios o análisis se realizan en el puesto de trabajo en el que laboraba el trabajador cuando iniciaron los síntomas y unos años atrás (5 a 7 años).</p>



ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACION TECNICA
		<p>Contar con claridad en los antecedentes laborales internos (dentro de la empresa y cambios que haya tenido durante su estancia en esta) y externos (cargos y empresas en las que laboró antes de su ingreso a la empresa actual) del trabajador.</p> <p>Es importante la presencia del trabajador para la obtención de la información y ser validada por la empresa con personas que conozcan las labores, especialmente en el tiempo en que el trabajador las ejecutó.</p> <p>Contar con información detallada y clara sobre las tareas ejecutadas, los tiempos y frecuencias, así como los modos en que eran ejecutados</p> <p>Contar con registros en video y fotográficos para facilitar el análisis biomecánico en los diferentes planos.</p>

Nota 1: La Entidad no estableció cantidades específicas para cada uno de los exámenes y vacunas, debido a que en la ejecución del contrato estas son susceptibles de modificación, por lo tanto, el proponente solo debe cotizar valor unitario de cada ítem, siendo así una contratación a monto agotable.

Nota 2: El proponente deberá cumplir todos los requisitos que se describen en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicio de salud*".

Nota 3: Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa 29 ABR 2025 RESOLUCIÓN NÚMERO 1843 DE 2025 HOJA 18 de 27 Continuación de la Resolución: "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones.*" del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

El contratista se compromete a entregar los siguientes productos de acuerdo con las actividades planteadas en estos términos:

1. Certificado de Aptitud Laboral.

El contratista deberá expedir un certificado de aptitud del aspirante o trabajador, conforme a las categorías establecidas en la normatividad vigente. Este certificado reflejará los resultados de las evaluaciones médico-ocupacionales (pre-ingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, reubicación y demás que



apliquen), emitido por un médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El concepto de aptitud deberá incluir, según corresponda:

- Aptitud laboral.
- Restricciones.
- Recomendaciones.
- Condiciones especiales de salud relacionadas con el trabajo.

El certificado deberá ser remitido en original mediante medios electrónicos seguros al **Grupo de Gestión de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo** y al trabajador evaluado. Cuando se utilicen plataformas digitales, el contratista deberá garantizar un sistema con acceso mediante usuario y contraseña, asegurando los principios de confidencialidad, protección de datos personales, trazabilidad y disponibilidad de la información, conforme a la **Resolución 1843 de 2025**.

- El certificado deberá estar disponible para descarga por parte del trabajador y del supervisor del contrato en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la realización del examen.
- El contratista deberá entregar al trabajador copia de cada evaluación médica ocupacional practicada y del respectivo concepto, dejando constancia de recibido.

2. Base de Datos Consolidada de Evaluaciones Médicas.

Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la finalización del contrato, el contratista deberá remitir una base de datos consolidada que incluya como mínimo:

1. Apellidos y nombres
2. Número de identificación
3. Edad
4. Ciudad
5. Cargo
6. Tipo de evaluación médica realizada
7. Concepto médico de aptitud
8. Recomendaciones y restricciones (si aplican)

La base de datos deberá entregarse en formato digital editable, garantizando el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y la Resolución 1843 de 2025.

3. Informe de Diagnóstico de Salud de la Población Evaluada.



El contratista deberá elaborar un Informe de Diagnóstico de Salud basado en las evaluaciones médicas, exámenes paraclínicos y de laboratorio realizados, que contenga al menos:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
2. Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
3. Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
5. Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
6. Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
7. Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
8. Recomendaciones técnicas y científicas derivadas.

4. Informe y Base de Datos de Morbilidad.

- Informe de diagnóstico de morbilidad elaborado a partir de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas.
- Base de datos consolidada en formato Excel, garantizando el tratamiento anonimizado de la información y conforme a la normatividad vigente.

5. Informe de Vacunación.

El contratista deberá entregar el informe de vacunación dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la última aplicación, con copia de los carnés para ser anexados a las historias laborales. El informe deberá incluir:

- Fecha y ciudad de aplicación.
- Tipo de vacuna aplicada.
- Persona a quien se aplicó cada vacuna.
- Datos de identificación del trabajador.
- Registro de entrega del certificado de vacunación.
- Inconvenientes presentados durante la aplicación.
- Análisis estadístico de la vacunación realizada.
- Registro individual y por áreas de las vacunas administradas.

Nota: El contenido, la estructura y los plazos de entrega de los informes y bases de datos serán acordados con el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y en estricto cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, la Resolución 2346 de 2007 y demás normas aplicables.

PERSONAL NECESARIO:



El proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal, durante la ejecución del contrato:

<p>Un (1) Coordinador administrativo:</p>	<p>Profesional en Áreas de Conocimiento: Economía o Administración o Contaduría o Ciencias de la Salud o Ciencias sociales y humanas o Afines, con experiencia general no menor de dos (2) años con experiencia en temas administrativos, contables, financieros, apoyo a la gestión o implementación de sistemas de gestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aportar diploma o acta de grado. como profesional en las anteriores, áreas de Conocimiento. <p>1. Aportar certificación laboral.</p> <p>Para el caso de faltas temporales del Coordinador propuesto, el proponente deberá señalar igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.</p>
<p>Bacteriólogo:</p>	<p>PROFESIÓN: Profesional en Bacteriología. ESPECIALIZACIÓN: NO TARJETA PROFESIONAL: Aportar tarjeta profesional. REGISTRO: Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS. EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años.</p>
<p>Psicólogo</p>	<p>PROFESIÓN: Profesional en Psicología. ESPECIALIZACIÓN: SI - Con especialización en Salud Ocupacional o afines. LICENCIA: Contar con Licencia en Salud Ocupacional vigente. TARJETA PROFESIONAL: Aportar tarjeta profesional. REGISTRO: Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- RETHUS. EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años en salud ocupacional.</p>
<p>Optómetra:</p>	<p>PROFESIÓN: Profesional en Optometría. ESPECIALIZACIÓN: SI - Con especialización en Salud Ocupacional o afines. TARJETA PROFESIONAL: Aportar tarjeta profesional. REGISTRO: con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- RETHUS LICENCIA: con Licencia en Salud Ocupacional vigente. EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años en salud ocupacional.</p>
<p>Fonoaudiólogo:</p>	<p>PROFESIÓN: Profesional en Fonoaudiología. ESPECIALIZACIÓN: SI - Con especialización en Salud Ocupacional o afines. LICENCIA: Contar con Licencia en Salud Ocupacional vigente. TARJETA PROFESIONAL: Aportar tarjeta profesional. REGISTRO: Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- RETHUS. EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años.</p>
<p>Fisioterapeuta Ergónomo o</p>	<p>PROFESIÓN: Profesional en Fisioterapia o Ergonomía. ESPECIALIZACIÓN: SI - Con especialización en Salud Ocupacional o afines.</p>



	<p>LICENCIA: Contar con Licencia en Salud Ocupacional vigente.</p> <p>TARJETA PROFESIONAL: Aportar tarjeta profesional.</p> <p>REGISTRO: Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud-RETHUS.</p> <p>EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años.</p>
<p>Terapeuta respiratorio o profesional certificado en espirometría</p>	<p>PROFESIÓN: Profesional en Terapia Respiratoria o profesional del área de la salud debidamente certificado en la realización e interpretación de pruebas de función pulmonar (espirometría).</p> <p>ESPECIALIZACIÓN: No</p> <p>TARJETA PROFESIONAL: Aportar tarjeta profesional vigente, cuando la profesión así lo exija.</p> <p>REGISTRO: Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud-RETHUS.</p> <p>EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años.</p>
<p>Médicos especialistas:</p>	<p>PROFESIÓN: Profesionales en Medicina.</p> <p>ESPECIALIZACIÓN: SI- título de postgrado en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional</p> <p>LICENCIA: Contar con Licencia en Salud Ocupacional vigente</p> <p>TARJETA PROFESIONAL: Aportar tarjeta profesional</p> <p>REGISTRO: Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS</p> <p>EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de tres (3) años, en la práctica clínica de exámenes médicos ocupacionales.</p>
<p>Enfermero(a) profesional /Auxiliares enfermería de</p>	<p>PROFESIÓN: Enfermero profesional /Auxiliares de Enfermería</p> <p>ESPECIALIZACIÓN: No</p> <p>REGISTRO: Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS</p> <p>EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de doce meses (12) como auxiliar de enfermería.</p>

Nota 1: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado por el IDEAM la licencia médica y la licencia en salud ocupacional de los profesionales en medicina que realizarán las valoraciones médicas por ciudad.

Nota 2: El IDEAM podrá verificar la información del personal propuesto respecto de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso.

Nota 3: El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, los cambios por caso fortuito o fuerza mayor que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del SUPERVISOR designado por el IDEAM y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades. Para lo cual deberá presentar las hojas de vida al SUPERVISOR, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su verificación. En todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles sin suplir la vacante.

Nota 4: El equipo de trabajo deberá estar disponible desde el primer día de ejecución del contrato y debe tener disponibilidad de desplazarse a los lugares donde se desarrollarán las actividades del contrato, para lo cual los costos en los que se incurran serán asumidos por el contratista.



Nota 5: El contratista deberá disponer todos los recursos humanos tanto los mínimos establecidos como aquellos adicionales que se estime necesarios, además de los físicos y tecnológicos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

ESPECIFICACIONES CON RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN:

Para su respectiva verificación, la Entidad solicitará a los proponentes documentos habilitantes técnicos, que serán objeto de evaluación.

1. Inscripción al registro especial de prestadores de servicios de salud – REPS
2. Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente
3. Certificación del cumplimiento de implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):
4. Requisito para pruebas psicossométricas, convenio o contrato con centro de reconocimiento de conductores –CRC
5. Certificación de habilitación para todos los servicios prestados (servicio de consulta médico ocupacional, optometría, audiometría, laboratorio clínico y demás servicios ofertados)
6. Certificación de disposición de residuos peligrosos
7. Certificación de infraestructura y equipos

OBLIGACIONES CON RELACION A LA DOCUMENTACIÓN:

- 1) Mantener vigente durante la ejecución del contrato las Licencias para la prestación de servicios en salud ocupacional, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.
- 2) Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Parámetros definidos en la Resolución 3100 de 2019 Artículo 4 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3) Realizar los exámenes objeto del contrato, a través de médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud.

NOTA. Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en



salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.

ESPECIFICACIONES CON RELACIÓN A LAS INSTALACIONES:

1. Garantizar que las instalaciones (sean propias, arrendadas, alquiladas, etc.) donde se desarrollarán los exámenes médicos de los funcionarios del IDEAM, estén dotadas con los equipos médicos esenciales y necesarios para la realización de los exámenes objeto del contrato, los equipos deben encontrarse en condiciones óptimas de higiene y sin daños de funcionamiento para su uso.
2. Suministrar todos los insumos (sábanas desechables, baja lenguas, aplicadores, batas, desechables, etc.), recursos (equipos de órganos de los sentidos, fonendoscopios, tensiómetro, etc.), papelería y demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio. Todos los implementos, según corresponda, deben estar en estado óptimo de higiene, y no presentar ningún daño de funcionamiento.
3. Contar con un lugar adecuado para la toma de muestras de laboratorio clínico.
4. Contar con laboratorios clínicos (sean propios o no), para el análisis de las muestras de laboratorio clínico que se realicen durante la ejecución del contrato, laboratorios que deben ceñirse a la normatividad y protocolos establecidos para el manejo de muestras y expedición de análisis.
5. Contar con la infraestructura y los recursos técnicos para el manejo de la cadena de frío de las vacunas, con cámaras de almacenamiento que cumplan las normas técnicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS.
6. Asegurar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se regirán de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 1164 de 2002, proferida por los Ministerios del Medio Ambiente y hoy de Salud y Protección Social y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República. El contratista deberá remitir copia de los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el término de ejecución del contrato en las instalaciones donde se hayan practicado exámenes a los servidores públicos.
7. El proponente deberá contar para la prestación del servicio objeto del contrato con instalaciones en las ciudades identificadas en el apartado "LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del presente documento, con un horario de atención de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado entre 7:00 a.m. a 12:00 m.
8. En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior y en caso de tratarse de consultorio que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al Edificio.

ESPECIFICACIONES CON RELACIÓN AL SERVICIO:



1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales que sean indicados por el IDEAM, los cuales deberán contar con autorización previa del supervisor del contrato para los funcionarios correspondientes.
2. Realizar la toma de muestras de laboratorio clínico cuando sea necesario, circunstancia que será acreditada por el supervisor del contrato, garantizando que se cuente con personal idóneo y procedimientos acordes con la normatividad vigente.
3. Garantizar que los prestadores de servicios de salud ocupacional utilizados sean propios o contratados, cumplan con los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud de cada ciudad donde se ejecutará el contrato y cuenten con habilitación vigente.
4. Garantizar la aplicación del esquema completo de vacunación cuando sea requerido como parte de los exámenes ocupacionales o medidas de salud pública aplicables.
5. Realizar, al finalizar cada examen médico ocupacional, una encuesta de nivel de satisfacción del usuario respecto al servicio, las instalaciones y la atención del médico evaluador, las cuales deberán entregarse al IDEAM en archivo físico como soporte para el respectivo pago.
6. Designar un coordinador de servicios con sede en la ciudad de Bogotá, quien actuará como enlace directo con el supervisor del contrato para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual, encargándose de asignar y gestionar las citas médicas, llevar las estadísticas de los exámenes practicados, suministrar la información requerida por el supervisor, gestionar y dar trámite a los requerimientos del IDEAM, asegurar la planeación, ejecución y entrega oportuna de los servicios, conocer la parte técnica y operativa del contrato, atender de manera inmediata las novedades que se presenten durante su ejecución y verificar que el personal a su cargo preste el servicio con los estándares de calidad y oportunidad exigidos.
7. Atender todas las quejas y reclamos presentados por el IDEAM dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su radicación, dando respuesta por escrito y dejando evidencia de las acciones correctivas o preventivas implementadas.
8. Informar al supervisor del contrato la dirección exacta de la IPS donde deberán presentarse los servidores públicos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, así como los horarios de atención establecidos.
9. Garantizar que las citas para exámenes médicos ocupacionales puedan solicitarse por vía telefónica o medios electrónicos y que su asignación se realice dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. Una vez agendada la cita, deberá informarse por correo electrónico al supervisor del contrato y al funcionario
10. Garantizar que la duración mínima de cada consulta médica ocupacional sea de veinte (20) minutos por paciente
11. Entregar las planillas de asistencia de los funcionarios debidamente firmadas por cada paciente y por el médico evaluador, indicando el número de registro



médico, la licencia en salud ocupacional y el tipo de examen realizado. En los casos en que no se cuente con firma, deberá realizarse la observación correspondiente. Estas planillas harán parte del soporte del informe mensual de diagnóstico de salud al IDEAM.

12. Cumplir las reglas señaladas en el artículo 2 de la Resolución No. 1918 de 2009, modificatoria del artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, garantizando su confidencialidad, conservación y archivo conforme a la normatividad vigente.
13. Mantener los precios presentados en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato.
14. Expedir y sustentar el **Concepto Médico Ocupacional**, debidamente firmado por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo que realizó la evaluación, describiendo la relación entre el estado de salud del trabajador y las tareas propias del cargo, e indicando la existencia o no de restricciones de la siguiente manera:
 - **Concepto: Sin restricciones para el cargo:** El trabajador no presenta condiciones de salud que limiten o condicionen la ejecución de las tareas propias del cargo evaluado.
 - **Concepto: Con recomendaciones para el cargo:** El trabajador presenta una condición de salud de origen común o laboral que no limita el desempeño de sus funciones, pero que requiere manejo y seguimiento por su EPS o ARL, así como el cumplimiento de recomendaciones médicas relacionadas con los riesgos y tareas del cargo.
 - **Concepto: Con restricciones para el cargo:** El trabajador presenta condiciones de salud que limitan parcial o temporalmente el desempeño de algunas de sus funciones, por lo cual se deberán implementar las restricciones y recomendaciones médicas establecidas por el médico evaluador, las cuales podrán ser temporales o permanentes según criterio clínico.
 - **Concepto: Aplazado o pendiente de definir:** Cuando al momento de la evaluación médica ocupacional el trabajador requiera valoración especializada adicional, exámenes complementarios o no sea posible completar la evaluación, el concepto se dejará como "Aplazado o Pendiente de Definir" hasta contar con la información clínica necesaria, debiendo redefinirse en un plazo no superior a una (1) semana, salvo justificación médica.
 - **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso:** Deberán realizarse al trabajador cuando finalice la relación laboral, con el objetivo de valorar y registrar las condiciones de salud en las que se retira de las tareas o funciones asignadas.
 - **Exámenes parciales** En caso de que el funcionario no complete la totalidad de los exámenes requeridos, deberá dejarse constancia escrita de dicha situación, explicando al trabajador los riesgos asociados y señalando que cualquier evento que pudiera haberse



prevenido no se evitó por su negativa a realizar el examen, quedando bajo su responsabilidad las consecuencias derivadas de dicha decisión.

Parágrafo 1: El certificado de trabajo en alturas, ingreso y egreso deben cumplir las condiciones señaladas en las Resoluciones 2346 de 2007 y 4272 de 2021.

Parágrafo 2: Entregar el mencionado certificado de aptitud al finalizar el examen médico, la referida entrega también podrá realizar por medio de correo electrónico o por medios virtuales, caso en el cual el contratista deberá habilitar usuario y una contraseña en el software que disponga, para impresión y consulta de certificado de aptitud, con el fin de generar el concepto de aptitud en línea para descarga del funcionario y el supervisor del contrato.

Parágrafo 3: El certificado debe establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que estando presentes en el aspirante o del funcionario según sea el caso, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo.

- a. Realizar las diferentes remisiones a las IPS, EPS o ARL, en forma escrita y papel membretado de la IPS cuando se identifique en el paciente una enfermedad común o profesional, dejando registro de ello en la Historia Clínica Ocupacional del mismo con la respectiva anotación en los informes de diagnóstico que se entreguen.
- b. Garantizar que las recomendaciones y remisiones médicas vayan enfocadas hacia las actividades que realizan los funcionarios.

El Contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el IDEAM, a ejecutar las actividades descritas en las obligaciones específicas del presente documento, previa entrega por parte del IDEAM de la información descrita en la Resolución 1843 de 2025, esto es:

ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS MÉDICOS:

El Contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el IDEAM, a ejecutar las actividades descritas en las obligaciones específicas del presente documento, previa entrega por parte del IDEAM de la información descrita en la Resolución 1843 de 2025, esto es **Artículo 16. Información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.** Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el empleador deberá suministrar a los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo o al médico evaluador como mínimo la siguiente información:

- a) *Perfil de cargo: El empleador es responsable de elaborar y entregar el perfil de cargo que contenga como mínimo: i) Las funciones, ii) Responsabilidades, iii). Habilidades, iv). Competencias v) Requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, vi). Los riesgos*



- laborales asociados a las tareas asignadas, vii). Las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador.*
- b) Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición en el cargo.*
 - c) Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo: Documento actualizado donde se reflejen como mínimo los peligros inherentes al cargo, la evaluación y valoración de los riesgos y los controles aplicados.*
 - d) Estudios técnicos adicionales: Estudios de higiene industrial específicos, valoraciones del riesgo psicosocial, biomecánico, y análisis de exposición a agentes cancerígenos.*
 - e) Indicadores biológicos específicos: Datos derivados de monitoreos biológicos ocupacionales, cuando existan factores de riesgo que así lo requieran, según normativa técnica vigente.*

En cuanto a las evaluaciones médicas, deben contar con un formato específico diseñado para registrar la información de los exámenes médicos ocupacionales según lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 en su artículo 19.

Todos los exámenes médicos ocupacionales deben ir firmados por el trabajador y por el médico evaluador con indicación de los números de registro médico y la licencia de salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación ocupacional (periódica, ingreso, egreso, o específica realizada) y deben contener como mínimo los siguientes ítems:

1. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
2. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
5. Actividad económica del empleador.
6. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
7. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
8. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
9. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, número de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

Parágrafo. No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el **artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente Resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes; a las entidades administradoras de riesgos laborales; y a las personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, seguridad y salud en el trabajo. Se



mantienen bajo su regulación y aspecto técnico las siguientes modalidades, evaluaciones o valoraciones médicas especiales:

La expedición del concepto medico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigido a los conductores, se regirá técnicamente por criterio clínicos establecidos en los artículos 3.4.4.3 al 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte o la norma que modifique adicione o sustituya(...) La expedición del concepto medico laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados se regirá de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique, adicione o sustituya(...)El trabajo en alturas se rige por lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

Las competencias determinadas en el certificado de aptitud deberán corresponder a lo dispuesto en la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

ESPECIFICACIONES DEL CARNÉ DE VACUNACIÓN:

Todos los carnés de vacunación entregados a los colaboradores deberán contener:

1. Nombre completo y cédula a quien se aplica la vacuna.
2. Nombre de la Vacuna.
3. Fecha de vacunación (para el caso que se requiera más de una dosis, indicar las siguientes fechas).
4. Lote al que corresponde la vacuna.
5. Firma de quien lleva a cabo la aplicación de la vacuna.

Nota: El proponente deberá presentar carta de compromiso en la cual manifestará el cumplimiento con cada de una de las especificaciones técnicas, indicando descripción de ejecución según procesos establecidos por el contratista.

CUSTODIA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS:

El contratista deberá certificar que para la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales cumple con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1918 del 5 de junio de 2009, modificatoria del artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007 y 1843 de 2025

Elaborar la historia clínica de los funcionarios públicos del IDEAM y mantener la reserva y custodia de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre la materia. Cumplir con los requerimientos estipulados en la normatividad



vigente para la realización de la historia clínica utilizada para registrar la información del examen médico ocupacional.

Así mismo, debe suministrar los soportes correspondientes donde se conste la custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional de los funcionarios del Instituto, licencias de los centros médicos otorgada por la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la licencia de los médicos que firmarán los certificados correspondientes, lo anterior sustentado en la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y Resolución 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones".

CALIBRACIÓN DE EQUIPOS:

Certificación de calibración de los equipos a utilizar para el desarrollo de los exámenes, con el fin de garantizar que se cumplen los estándares de seguridad (la certificación debe estar suscrita por el representante legal). Adicionalmente aportar hoja de vida del equipo que realiza las calibraciones de los equipos.

CONVENIO O CONTRATO CON CENTRO DE RECONOCIMIENTO:

REQUISITO PARA PRUEBAS PSICOSENSOMÉTRICAS	Una vez se suscriba el acta de inicio, el contratante deberá aportar dentro de los cinco días (05) calendarios siguientes uno de los siguientes requisitos: a) Convenio o contrato con otra entidad que sea reconocida como Centro de reconocimiento del Conductor según lo establecido por el Ministerio de Transporte. b) Acreditar que el contratista es un Centro de Reconocimiento del Conductor (Entregar acto administrativo). Un Centro de Reconocimiento de Conductores -CRC es un prestador de servicios de salud, autorizado en el sistema único de habilitación del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud, de conformidad con la reglamentación vigente o la que expida de manera particular.
--	---

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas vigentes que regulan la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales y los servicios de salud en el trabajo. La Resolución 2346 de 2007 se aplicará de manera complementaria y únicamente en lo relacionado con la historia clínica ocupacional, su custodia, reserva y confidencialidad, en lo que no se oponga a la Resolución 1843 de 2025.
2. Designar un coordinador con formación y experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la planeación, coordinación, seguimiento y control de la



adecuada prestación del servicio, de conformidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

3. Garantizar que las evaluaciones médico-ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente para la prestación de servicios de salud ocupacional, conforme a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 y demás normas concordantes, y disponer de un médico especialista para la atención y resolución de dudas técnicas durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, así como las valoraciones por reingreso, post incapacidad, cambio de ocupación, por retorno laboral y de seguimiento o control, junto con los exámenes clínicos, paraclínicos, de laboratorio, evaluaciones psicosenométricas y demás valoraciones requeridas, de acuerdo con el objeto contractual, el profesiograma suministrado por la Entidad y los requisitos de ejecución establecidos.
5. Garantizar que la prestación del servicio se realice en infraestructura habilitada, con equipos calibrados, insumos adecuados y dotación suficiente, cumpliendo con las normas técnicas, sanitarias y de bioseguridad vigentes.
6. Ejecutar las evaluaciones médico-ocupacionales y la aplicación de vacunas en los lugares definidos por la Entidad, conforme al cronograma acordado con el supervisor del contrato, informando al personal evaluado sobre su estado de salud en términos de recomendaciones, restricciones funcionales y medidas preventivas.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre la identificación temprana de exposiciones a factores de riesgo y posibles alteraciones del estado de salud relacionadas con el trabajo, sin que ello constituya diagnóstico definitivo ni calificación de origen, y efectuar la remisión al sistema de salud cuando aplique.
8. Emitir y remitir a la Entidad el concepto médico ocupacional individual por cada persona evaluada, expresado exclusivamente en términos de recomendaciones, restricciones funcionales y medidas preventivas para el desempeño laboral, conforme a la Resolución 1843 de 2025.
9. Proponer, cuando aplique, medidas de adaptación o ajustes razonables al puesto de trabajo, de acuerdo con las restricciones funcionales identificadas, en concordancia con el enfoque preventivo establecido en la Resolución 1843 de 2025.
10. Entregar los conceptos médicos en medio digital y una base de datos consolidada para fines epidemiológicos y de gestión preventiva, garantizando la confidencialidad, anonimización y minimización de los datos personales en salud, sin inclusión de diagnósticos clínicos.
11. Elaborar y entregar los informes de diagnóstico de condiciones de salud, los informes comparativos y el informe final de consolidación de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos definidos por la Entidad.
12. Garantizar la elaboración, custodia, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional, conforme a la Resolución 2346 de 2007 y resolución 1843, aplicada de manera complementaria y en lo que no se oponga a la Resolución 1843 de 2025 y a la normativa de protección de datos personales.
13. Atender los requerimientos de información técnica, auditorías y verificaciones que realice la Entidad o los entes de control, garantizando la trazabilidad y disponibilidad de la información relacionada con la ejecución del contrato.
14. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos administrativos, desplazamientos, viáticos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. Garantizar que, en caso de prestar el servicio mediante alianzas comerciales con terceros, estos cumplan con todos los requisitos técnicos, sanitarios y normativos



exigidos por las autoridades competentes, siendo el contratista plenamente responsable frente a la Entidad.

- 16. Garantizar que las sedes propias, en arriendo o a través de convenios o alianzas estratégicas a nivel nacional, cuenten con Licencia en SST vigente y demás habilitaciones exigidas por la normatividad aplicable.**
- 17. Aportar, al momento del inicio de la ejecución contractual para cada ciudad, copia de las licencias vigentes y documentos de habilitación correspondientes de los centros donde se prestará el servicio.**
- 18. Mantener dichas licencias vigentes durante toda la ejecución contractual.**
- 19. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y a la normatividad vigente."**

Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, la adecuada prestación del servicio y la cobertura nacional requerida, sin generar restricciones desproporcionadas en la etapa precontractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.



7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato



19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
27. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral.



3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proponente deberá garantizar que cuenta o posee un convenio o contrato con mínimo una (1) sede en cada una de las siguientes ciudades donde el Instituto cuenta con funcionarios, lo cual corresponde a: Apartadó, Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Duitama, Cúcuta, Ibagué, Ipiales, Leticia, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Providencia, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, Rionegro, San Andrés, Santa Marta, Valledupar y Villavicencio, para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales objeto de la presente contratación cuyas instalaciones, edificios o infraestructura en general donde se encuentran ubicados los consultorios, laboratorios o espacios en los que se practicarán los exámenes cuenta con el personal capacitado en evacuación y atención de primeros auxilios, y que el establecimiento cumpla con las normas y requisitos de Seguridad y salud en el trabajo y con el manejo de residuos.

Las Sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la secretaria de Salud.
- En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior y en caso de tratarse de consultorio que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al Edificio.
- Allegarse un listado de las IPS en donde se oferte la prestación del servicio, indicando en que ciudad se encuentran ubicados, la dirección, teléfono y definir un coordinador, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación de este de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad para la asistencia de los trabajadores a realizarse las pruebas y exámenes correspondientes.
- Cumplimiento de lo contenido dentro del apartado "CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS" y "OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LAS INSTALACIONES" del presente documento.

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____ de _____



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico de
contacto: _____

No. de Teléfono de
Contacto: _____

Dirección: _____
